

# Demora Temporal de Desalojo Debido al Coronavirus COVID-19

El 24 de marzo de 2020, el Concilio de Supervisores del Condado de Santa Bárbara adoptó una Ordenanza de Urgencia que modifica el Capítulo 44 del Código del Condado de Santa Bárbara, para suspender cualquier desalojo como resultado de la pérdida de ingresos o gastos médicos relacionados con COVID-19 hasta el 31 de mayo, 2020 (la "Ordenanza de Urgencia"). La Ordenanza de Urgencia, subyacente a la Orden Ejecutiva del Gobernador Gavin Newsom del 16 de marzo del 2020, y el resumen del Informe de Personal se pueden encontrar en la Concilio de Supervisores del Condado de Santa Bárbara [Agenda Departamental del 24 de Marzo del 2020](#).

La Ordenanza de Urgencia permite que los inquilinos comerciales y residenciales puedan aplazar pagos de alquiler cuando no puedan pagar debido a las reducciones de ingresos a causa a la pandemia de Coronavirus (COVID-19). La Ordenanza de Urgencia se hizo inmediatamente efectiva el 24 de marzo del 2020. Los inquilinos deben proporcionar una declaración por escrito a su arrendador solicitando aplazar el pago de alquiler, dentro de los 7 días después de que la renta se venza.

Nosotros no ofrecemos asesoramiento legal al público. Si necesita asesoramiento legal, llame a Legal Aid al **805-963-6754** para más información.

## Preguntas Frecuentes

### 1. **¿No puedo pagar mi renta, ¿puede ayudar la Ordenanza de Urgencia?**

Si usted pagó su alquiler a su arrendador anteriormente, pero no puede pagar su alquiler actual debido a pérdida de ingresos atribuible al desastre del Coronavirus (COVID-19), es posible que pueda permanecer en su vivienda actual y retrasar los pagos de renta hasta el 31 de mayo de 2020.

### 2. **¿Cómo obtiene un inquilino protección bajo la Ordenanza de Urgencia?**

La Ordenanza de Urgencia le permite aplazar el pago total o parcial de su alquiler. Los inquilinos deben proporcionar una declaración por escrito solicitando retrasar pagos de alquiler, dentro de los 7 días después de que la renta se venza.

Por ejemplo, si su alquiler se vence el 1 de abril del 2020, deberá enviar el aviso antes del 8 de abril del 2020.

### 3. **¿Que debe incluir el aviso por escrito?**

La declaración por escrito debe señalar la inhabilidad de pagar la cantidad de su alquiler en su totalidad debido a razones relacionadas con COVID-19, incluyendo y no limitante a lo siguiente:

- a. El inquilino no pudo trabajar porque el inquilino fue confirmado con COVID 19 o sospechoso de tener COVID 19, o el inquilino proporciono cuidado a un familiar con sospecha de COVID 19 o enfermo de COVID 19;
- b. El inquilino fue despedido del trabajo, o tuvo pérdida de horas u otra reducción de ingresos a causa de COVID-19, declaración de estado de emergencia, o a la orden gubernamental relacionada;
- c. El inquilino necesito faltar al trabajo para cuidar a un niño cuya escuela fue cerrada a causa de COVID-19; o
- d. Gastos médicos significantes relacionados con COVID-19.

**4. ¿Qué tipo de documentación necesita incluir un inquilino con su notificación por escrito?**

Su declaración por escrito debe incluir documentación o verificación de reducción de ingresos significativos, tales como registros médicos y facturas, avisos de despido de empleo, prueba de ingresos, gastos de cuidado infantil u otros documentos que muestren que el ingreso del hogar fue impactado por causas relacionadas con COVID-19.

**5. ¿Qué puede hacer un inquilino si un arrendador intenta desalojarlos?**

La Ordenanza de Urgencia crea una "protección afirmativa" para el desalojo por falta de pago del alquiler. Si un arrendador presenta una acción contra un inquilino por falta de pago del alquiler, el inquilino puede defenderse en la corte evocando la Ordenanza de Urgencia y demostrando que informo por escrito e incluyo la documentación necesaria dentro de los 7 días indicados. En la corte, el inquilino tendrá que presentar el informe por escrito y documentación de perdida de ingreso relacionados con COVID-19.

**6. ¿Por cuánto tiempo estará en efecto la ordenanza de urgencia?**

La protección contra el desalojo temporal y aplazamiento de alquiler se vence el 31 de mayo de 2020.

**7. ¿Cuánto tiempo tiene un inquilino para restituir el alquiler que se aplaza bajo la Ordenanza de Urgencia?**

Hasta hoy, la Ordenanza de Urgencia no especifica un período para pagar el dinero adeudado. Se le sugiere a los propietarios e inquilinos que lleguen a un acuerdo de pago mutuamente aceptable.